

reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conforme a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23155 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1981, promovido por «Cadence Industries Corporation» contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cadence Industries Corporation», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Cadence Industries Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1981, que denegó la concesión de la marca número 929.256 «Spider-Man-El Hombre Araña», anulamos el mismo, por no ser conforme a derecho, declarando que procede la concesión en favor del recurrente de la referida marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23156 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 294/1982, promovido por «Morabito Boutique, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 enero y 2 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 294/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Morabito Boutique, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de enero y 2 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Morabito Boutique, Sociedad Anónima», contra diversas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos: 1.º Que son nulas las resoluciones de fecha 2 de febrero de 1981 y 9 de marzo de 1982 por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, ordenando, en su lugar, la inscripción de la marca internacional número 447.807 «Morabito» (gráfica) para productos de la clase 3.^a del nomenclátor. 2.º Que son conformes a derecho las resoluciones de fecha 16 de enero y 18 de noviembre de 1981, absolviendo a la Administración de las peticiones de nulidad y de las correspondiente inscripción, que en las citadas resoluciones se cuestionaba. 3.º Que no procede una declaración especial sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23157 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 458/1980, promovido por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 458/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimarános el presente recurso número 458/1980, interpuesto por la representación de «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando.

2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la inscripción de la marca objeto de las mismas número 768.498 «Verve».

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23158 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 284/1982, promovido por «Ayuda del Automovilista» (ADA) contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1981 y 2 de noviembre de 1981. Expediente de marca número 922.396.*

En el recurso contencioso-administrativo número 284/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ayuda del Automovilista» (ADA) contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 2 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Vela Nogalés, en nombre y representación de la Entidad «Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima» (ADA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo y 2 de noviembre de 1981, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.